

fondos para cualquier situación financiera; y como ya su señoría emitió una opinión muy suya y muy respetable, de que con estos cuatro millones, se puede hacer el empréstito, entonces en lugar de estar pidiendo precios en las plazas extranjeras, hoy en virtud de las declaraciones amenazadoras de su señoría, quiere que quede escrito; pero no puedo consentir que su señoría afirme sin previa explicación que la adición contraría el espíritu de la ley que estamos discutiendo, porque esa explicación sí puede tener efecto parlamentario para la votación de la mayoría. ¿En qué contradice el espíritu de la ley? No, señor Presidente. Esa adición es completamente sana, no tiene finalidad oculta de ninguna especie. Esa adición va a prevenir a las instituciones bancarias de que no quedarán eximidas de las responsabilidades de la emisión.

**El señor PALMA.**— Señor Presidente: Yo siempre he considerado al señor Salazar y Oyarzábal como un espíritu rectilíneo y justamente acaba de incurrir en la mayor contradicción con las palabras que anteriormente había pronunciado al responder mi pequeña intervención. Yo explicaba mi temor de que esta operación nos condujera al billete fiscal; pero el señor Salazar y Oyarzábal decía que no, que nunca vendría el billete fiscal porque los Bancos estaban obligados a la conversión una vez que la Junta de Vigilancia trasladara el oro al Perú. Sin embargo, esta adición, pues, que lleva ese propósito, encuentra oposición en el señor Salazar y Oyarzábal, incurriendo así en una contradicción con las palabras que antes pronunció.

Consultada la Cámara no fue admitida a debate la adición.

**El señor NOSIGLIA.**— Quiero dejar constancia de que he votado a favor de la admisión a debate de todas las adiciones que se han presentado y que seguiré invariablemente este camino en la Cámara, porque no creo conveniente que tratándose de un asunto de tanto interés como éste, se deseche la admisión a debate.

**El señor PRESIDENTE.**— Constará su voto.

**El señor URBINA.**— Yo pido, señor Presidente, que consulte a la Cámara si se toma como redacción el texto del proyecto aprobado.

**El señor PRESIDENTE.**— Los señores que acuerden que se tome como redacción el texto del proyecto aprobado, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se levanta la sesión.

Eran las 9 h. p. m.

Por la Redacción,

L. E. Gadea.

## SESION DEL MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1922

Presidencia del señor Pedro José Rada y Gamio

### SUMARIO.— ORDEN DEL DIA. —

Sin debate se aprueba el proyecto que deroga la ley 4240, sobre dotación de agua del pueblo de Usquial e irrigación de las tierras contiguas.

Por 53 balotas blancas, una negra y tres abstenciones, se aprueba la revisión que reconoce los servicios prestados por el teniente coronel don Manuel R. Martínez.

Fundado por el señor Noel, se aprueba el dictamen favorable al proyecto del Ejecutivo que modifica el artículo 25 de la ley de ascensos.

Se pone en debate la autorización al Ejecutivo para que emita, en pago de la reclamación de don José Oliveri, treinta mil doscientas ochenta y dos libras cuatrocientos ochenta y dos milésimos en bonos de la deuda interna consolidada.— El señor Noel funda el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.— Procediéndose a votar, no se obtiene número reglamentario.

### PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 40' p. m., con asistencia de los señores Salazar, Mariátegui, Alvarez, Pro y Mariátegui, Alonso, Alva, Añáñez, Arangoitia, Basadre, Calle, Cobián, Corbacho, Chávez, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, García, Gildeméister, González Zúñiga, Larrauri, Leigh, Luna Iglesias, Mácedo Pastor, Málaga Santolalla, Martinelli, Martínez, Muñoz, Nadal, Noel, Nosiglia, Noriega del Aguila, Núñez Chávez, Otero, Palma, Pallete, Peñaloza, Pérez Velásquez, Raygada, Rodríguez Larrain, Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Sousa, Tello, Urbina, Urquiza, Vega, Vidalón y Villacorta, y actuando como Secretarios los señores Morán y Yáñez León, fue leída y aprobada sin observaciones el acta de la anterior.

Señores que faltaron a la lista: Abad, Arévalo (don Victor), Baca, Barrios, Castro, Checa Eguiguren, Devéscovi, Guevara, Gutiérrez, Jiménez, Lanatta, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Mac-Cord, Mac-Lean, Manchego Muñoz, Mármol, Pancorbo, Pardo, Patiño, Patiño Samudio, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Salcedo, Sayán Palacios, Torres Balcázar, Ugarte y Velasco.

Con licencia faltaron los señores Arévalo (don Santiago), Barúa Ganzáza, Cabrera, Caso, Cisneros, Irigoyen,

Maúrtua, Olivares, Osores, Pérez Fígueroa, Perochena y Villanueva; y con aviso los señores Casas, Leguía y Lizares Quiñones.

Por hallarse enfermos dejaron de concurrir los señores Caballero, Huamán de los Heros, Quimper y Rodríguez.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, contestando el pedido del señor Cobián, para que se hagan las averiguaciones convenientes a fin de descubrir y castigar a los autores del atentado dinamitero efectuado últimamente en Morococha.

Con conocimiento del señor diputado por Yauli, se mandó archivar.

Tres, del señor Ministro de Justicia, dando respuesta a los siguientes pedidos:

Del señor Vidalón, relativo a la exposición publicada en los diarios de esta capital por el excontador de la Compañía Recaudadora de Impuestos;

Del mismo señor diputado, para que se remita al juzgado de primera instancia de Angaraes la colección de Códigos y de Anales Judiciales que tiene solicitada, y

Del señor Noriega del AgUILA, para que se establezca la oficina de Registro de la Propiedad Inmueble en la capital del departamento de San Martín.

Con conocimiento de los indicados señores representantes, respectivamente, se mandaron al archivo.

De los señores Secretarios del Senado, participando que, conforme lo solicita el señor diputado García, se ha recomendado a la respectiva Comisión el pronto despacho del proyecto relativo al impuesto que deben pagar los artículos de exportación.

Con conocimiento del señor diputado por Canas y Espinar, se mandó archivar.

#### PROPOSICIÓN

De los señores Rada y Gamio, Núñez Chávez y Delgado Vivanco, estableciendo en la ciudad de Arequipa los servicios de Asistencia Pública y Consultorio gratuito para el pueblo, bajo la administración de la Sociedad de Beneficencia Pública de esa ciudad, y destinándose para su sostenimiento el 10 por ciento del impuesto a los espectáculos públicos vigente.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Beneficencia.

#### DICTAMENES

Dos, de la Comisión de Guerra, en los siguientes asuntos:

Proyecto que declara comprendido en la ley No. 1995 al teniente de infantería de ejército don Nicanor Salazar y Velarde; y

Proyecto del Ejecutivo modificando el artículo 250. de la ley de ascensos.

Pasaron a la orden del día.

De la de Irrigación, en el proyecto que deroga la ley No. 4240 relativa a la dotación de agua potable del pueblo de Usquiu.

Pasaron a la orden del día.

De la de Instrucción, en el proyecto que destina al sostenimiento del Colegio Nacional de Chincha Alta el producto del impuesto adicional que se cobra por la aduana de Pisco.

Quedó en Mesa.

#### PEDIDOS

El señor PALLETE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Paita puede hacer uso de la palabra.

El señor PALLETE.— Señor Presidente: En días pasados hice un pedido, que la Cámara acordó pasar al Ministerio de Fomento, con el fin de que se nombrara un ingeniero para revisar la línea férrea de Paita a Piura. Como entiendo que el mencionado ingeniero debe marchar pronto, y al propio tiempo la Municipalidad de Paita reclama un ingeniero que revise el alumbrado eléctrico, yo desearía que se pasara un oficio al Ministerio de Fomento, a fin de que el ingeniero que va a revisar la línea de Paita a Piura, también lo haga con el alumbrado eléctrico de Piura.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden oficiar al Ministerio de Fomento con el objeto de que el ingeniero que va a inspeccionar la línea férrea de Paita a Piura, inspeccione el alumbrado eléctrico de Piura, lo manifestarán. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada

Se va a pasar lista para la segunda hora.

Siendo las 6 h. 5' p. m., el señor Secretario pasó lista, a la que contestaron los siguientes señores: Salazar, Mariátegui, Morán, Yáñez León, Alvarez, Pró y Mariátegui, Alonso, Alva, Afuños, Arangoitia, Basadre, Calle, Cobin, Corbacho, Chávez, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, García, Gildeméister, González Zúñiga, Larrauri, Leigh, Luna Iglesias, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Martinelli.

Martínez, Muñoz, Nadal, Noel, Nosiglia. Noriega del Aguilu, Núñez Chávez. Otero, Palma, Palllete, Patiño, Peñalosa, Pérez Velásquez, Raygada, Rodríguez Larraín, Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Sousa, Tello, Urbina, Urquiza, Vega, Vidalón y Villacorta.

Faltaron a la lista los señores Abad, Arévalo (don Victor), Baca, Barrios, Castro, Checa Eguiguren, Devéscovi, Guevara, Gutiérrez, Jiménez, Lanatta, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Mac-Cord, Mac-Lean, Manchego Muñoz, Mármol, Pancorbo, Pardo, Patiño Samudio, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rubio (don Arturo), Ruiz Bravo, Salcedo, Sayán Palacios, Torres Balcázar, Ugarte y Velasco.

#### SEGUNDA HORA

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, continúa la sesión en su segunda hora. Se pasa a la orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

El señor RELATOR leyó:  
El Congreso, etc.

Considerando:

10.— Que la promulgación de la ley No. 4240 ha originado la reclamación no sólo de los industriales en gran escala y del Sindicato Regional de Regantes del valle de Chicama, sino también de los 382 pequeños regantes que suscriben los memoriales presentados a la Cámara de Diputados, solicitando su derogatoria.

20.— Que como lo comprueba el informe de la Dirección de Aguas, reproducido por el señor Ministro de Fomento, la ejecución de la ley No. 4240 es contraria a las prescripciones del artículo 245 del Código de Aguas y a las del artículo 40. de la ley No. 2674.

30.— Que ni siquiera a título de utilidad pública podría decretarse la expropiación de las aguas del río Huancay, uno de los afluentes principales del río Chicama, toda vez que dicha expropiación redundaría en perjuicio de los derechos de los actuales regantes y también de las rentas del Estado.

40.— Que la ejecución de la ley No. 4240, tal como está promulgada, puede originar una querella ante la Corte Suprema de Justicia, por el despojo de los derechos que tienen legítimamente adquiridos y a cuyo amparo han invertido fuertes sumas de dinero los regantes del valle del Chicama, convirtiéndolo en la primera y

más importante región azucarera de la República.

50.— Que es notoriamente exigua la suma de Lp. 654.0.00 asignada por la ley No. 4240 para la apertura de un canal de quince kilómetros de longitud, que tiene que atravesar varias quebradas, cuyo pasaje demandará la construcción de costosos acueductos, y en la que sólo el movimiento de tierras, en la hipótesis de que se tratará de un terreno plano, que no lo es, requerirá la extracción de 22,500 metros cúbicos que, suponiéndolos de tierra, a los precios actuales tendrían un valor de Lp. 1,125.

60.— Que son por demás exageradas las dimensiones de 1,50 metros por 1 metro que la ley 4240 asigna a la acequia de Grillo, pues por ella puede deslizarse un caudal de agua de 1500 litros por segundo, toda vez que tan sólo se trata de irrigar 200 hectáreas de terreno, para las que bastarían 200 a 300 litros por segundo, lo que correspondería a un caudal 7 y media veces mayor que el necesario, sin provecho para los terrenos de Usquil y con grave perjuicio para el valle de Chicama.

70.— Que los Poderes Públicos están obligados a propender al desarrollo de las diferentes localidades, especialmente si éstas son tan progresistas y se hallan en estado floreciente como el distrito de Usquil, en la provincia de Otuzco; y

80.— Que es posible conciliar las justas aspiraciones del distrito de Usquil con los derechos que tienen legítimamente adquiridos los regantes del valle de Chicama.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.— Derógame la ley No. 4240.

Artículo 20.— El Poder Ejecutivo mandará practicar, y presentará a la próxima Legislatura los estudios y presupuestos de las obras necesarias para la dotación del agua potable del pueblo de Usquil, y para la irrigación de los terrenos que debían ser irrigados por la acequia del Grillo, concibiendo, a la vez que los derechos que tienen legítimamente adquiridos los regantes del valle de Chicama, las aspiraciones del distrito de Usquil.

Dada, etc.

Lima, . . . de noviembre de 1924.

**A. Barúa Ganoza.** — **Jorge M. Corbacho.** — **A. Gildemáister.** — **F. Málaga Santolalla.** — **Carlos E. Legua.**  
Comisión de Irrigación de la Cámara de Diputados.

Sefior:

Los diputados señores Barúa Ganoza, Corbacho, Gildemáister, Legua y Málaga Santolalla, han presentado a la Cámara el proyecto de ley por el que

se deroga la N°. 4240, y se manda practicar estudios para la dotación de agua potable del pueblo de Usquillo e irrigación de sus terrenos por la acequia denominada "El Grillo".

La cuestión de la acequia de "El Grillo" tiene su origen en la resolución legislativa del 28 de setiembre de 1903, que dispone la construcción de la acequia de ese nombre, que, partiendo del río Huancay, afluente importante del Chicama, llevase sus aguas al pueblo de Usquillo, y fijando el cauce de esa acequia en metro y medio de ancho por un metro de altura, con un desarrollo total de quince kilómetros.

La referida resolución legislativa no llegó a surtir sus efectos porque el Poder Ejecutivo, a mérito de los informes técnicos que en copia corren en este expediente, dispuso por resolución suprema de 10. de diciembre de 1905, que se elevara al Congreso dicho expediente, con el respectivo proyecto sustitutorio de la mencionada resolución legislativa.

En estas circunstancias se expidió la ley N°. 2995, que manda aplicar a la dotación de agua potable de Usquillo fondos que se habían destinado para la construcción de la acequia de "El Grillo"; y no habiéndose realizado ninguna de sus disposiciones, se sancionó últimamente la ley N°. 4240 que, derogando la anterior N°. 2995, deja en vigor lo dispuesto en la resolución legislativa de 28 de setiembre de 1903.

Tales son los antecedentes que han originado la reclamación, no sólo de los industriales en gran escala y del Sindicato Regional de Regantes del valle de Chicama, sino también de los 382 pequeños regantes que suscriben los memoriales presentados a la Cámara, que corren agregados a este expediente y que motivaron el proyecto de ley, en dictamen, con el objeto de salvar los derechos de aquellos, legítimamente adquiridos, y bajo cuyo amparo invirtieron fuertes sumas de dinero, convirtiendo en la primera y más importante región azucarera de la República el referido valle de Chicama.

Vuestra Comisión de Irrigación, habiendo estudiado detenidamente los luminosos informes técnicos que obran entre los antecedentes de esta importante cuestión, cumple con el deber de manifestar a la Cámara que de lo que se trata en el presente caso es de derivar hacia el pueblo de Usquillo el río Huancay, que es uno de los afluentes más importantes del Chicama, y de que el rico valle de este nombre, conforme al Reglamento del Señor Saavedra, tiene derecho para su

riesgo a 4,868 litros de agua por segundo.

Ahora bien, como lo comprueban los aforos realizados por la comisión técnica, en los años de 1912 a 1920, el río Chicama, en la época de estiaje, se halla constantemente por debajo del volumen legal del agua que corresponde a ese valle; es decir, que lejos de que haya aguas sobrantes, que serían las únicas de que podría disponerse para llevarlas a Usquillo, falta al mencionado río, en la época referida, el agua que necesita el valle de Chicama para su regadio. Y siendo esto así, se comprende el justo temor y la natural alarma que la ley sobre construcción de la acequia de "El Grillo" ha llevado al ánimo de los agricultores y regantes del mencionado valle.

Como dicho proyecto tiende a cautelar los derechos e intereses radicados en el valle de Chicama; y como, de otro lado, asegura también la dotación del servicio de agua potable del pueblo de Usquillo, así como la irrigación de sus terrenos, que debían serlo por la acequia de "El Grillo", la Comisión de Irrigación concluye proponiéndole que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.  
Lima, 26 de diciembre de 1921.

(Firmado).— **Miguel Rubio**.— **C. Abad**.— **Victor Mac-Cord**.— **Enrique Baca**.

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra se va a votar. (Pausa). Se va a votar.

El señor RELATOR leyó el artículo primero.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que aprueben el artículo primero, lo manifestarán. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE.— En debate. (Pausa). Los señores que lo aprueben, lo manifestarán. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor hace uso de la palabra se va a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo, lo manifestarán. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor MALAGA SANTOLALLA.— Señor Presidente: Como esta legislatura va a clausurarse pronto, y como se trata de un proyecto de interés, yo ruego a su señoría consultar a la Cá-

mara si pasa a la Coleisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden que este proyecto pase a la Coleisladora sin esperar la aprobación del acta, lo manifestarán. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 7 de noviembre de 1921.  
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

No. 131.

Junto con la copia de la solicitud y los documentos que la acompañan, tengo a honra enviar a usted, para que sea revisado por esa Cámara, el dictamen de la Comisión de Guerra, en virtud del cual se declará de abono en la libreta de servicios del teniente coronel de caballería don Manuel R. Martínez, el tiempo comprendido entre el 10. de enero de 1903 y el 4 de julio de 1919.

Dios guarde a usted.

(Firmado)—José M. García.

Cámara de Senadores.— Comisión de Guerra.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete al Congreso, recomendándola, la solicitud del teniente coronel de caballería don Manuel R. Martínez, sobre reconocimiento de servicios.

Consta del respectivo expediente que el jefe mencionado, durante el tiempo que residió en la república de Chile, prestó graciosamente sus buenos servicios al país, bajo las órdenes de los cónsules peruanos, en las delicadas situaciones que éstos atravesaron hasta su expulsión en 1918. Así aparece de los certificados expedidos por los cónsules en Tacalhuano e Iquique, señores Gutiérrez y Llosa y Arguelles. Desde luego, estos servicios por valiosos que sean, no podrían en todo caso ser abonables, por la condición de individuo particular que tenía quien los prestó, pero si se tiene en cuenta que se trata de un jefe del ejército, que no se separó voluntariamente de la institución y que, por consiguiente, no podía prestarlos en ella, hay que convenir en que la equidad aconseja a declararlos de abono, desde que eran los únicos que en las circunstancias en que se encontraba podía dicho jefe ofrecer al país, tanto más hoy que el Congreso, por la resolución legislativa No. 4029, ha concedido al comandante Martínez reparación por el hecho que motivó aquella separación involuntaria.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta además la actuación que el comandante Martínez tuvo en el

movimiento nacional de 4 de julio de 1919, cree vuestra Comisión que debéis acoger la solicitud que la ocupa, aprobando el proyecto de resolución legislativa que a continuación os propongo:

Señor:

El Congreso ha resuelto declarar de abono en la libreta de servicios del teniente coronel de caballería don Manuel R. Martínez, el tiempo comprendido entre el 10. de enero de 1903 y el 4 de julio de 1919, sin derecho a cobrar devengados.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1921.

(Firmado).— J. R. Pizarro.— Alejandro de Vivanco.— Pablo M. Pizarro.

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 7 de noviembre de 1921.

(Firmado).— Prado—Franco.

Comisión de Guerra de la Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión de Guerra ha examinado el proyecto de resolución legislativa venido en revisión del Senado, reconociendo de abono en la libreta de servicios del comandante don Manuel R. Martínez el tiempo que permaneció en el extranjero a consecuencia de los asuntos de "Pazul", o sea del 10. de enero de 1903 al 4 de julio de 1919, sin derecho a cobrar devengados; y encontrando perfectamente justificadas las razones expuestas en su apoyo en el dictamen que obra en este expediente, las reproduce y hace suyas, pidiéndoles, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 11 de noviembre de 1921.

(Firmado).— Teodoro C. Noel.— B. Patiño.— Domingo Guevara.— León M. Vega.

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto del Senado. (Pausa). Si ningún señor observa el articulo aprobado por el Senado, se procederá a votar por balotas. (Pausa). Los señores que aprueben el dictamen, se servirán manifestarlo, poniendo una balota blanca, y los que estén en contra una balota negra. Se va a votar.

(Votación por balotas).

Si algún señor no ha votado, lo manifestará.

(Escrutinio).

Ha sido aprobado el proyecto por 53 votos a favor y uno en contra, absteniéndose de votar tres señores representantes.

El señor RELATOR leyó:  
Ministerio de Guerra.

Lima, 29 de diciembre de 1921.  
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Rubricado por el Presidente de la República y con el carácter de urgente, tengo el honor de someter a la consideración de esa Cámara el adjunto proyecto de ley, modificatorio del artículo 25 de la ley de ascensos, en vista de la situación excepcional en que están los oficiales que se hallan en la región de la montaña y en el norte de la República, que los lleva en la imposibilidad de someterse a las pruebas de concurso y examen, indispensables para que pueda realizarse la promoción del mes de febrero del año próximo. Y ya que la situación creada impone la suspensión de la promoción del citado mes, porque ésta no podría realizarse en igualdad de condiciones para todos los oficiales, el Gobierno conceptúa oportuno el momento para solicitar la reducción de las promociones a una sola en cada año, en vista de que, especialmente, la fijada por la ley de la materia para el 27 de julio coincide con la época en que la instrucción de los cuerpos de tropa se encuentra en pleno desarrollo, y los cambios de oficiales, como consecuencia obligada de los ascensos, vienen a interrumpirla con grave daño para su buena marcha.

Desde el año próximo no será posible introducir esta modificación porque no sería justo privar del derecho del ascenso a los oficiales hasta febrero de 1923, razón por la cual habrá que dejar aún en pie la promoción del 27 de julio del año próximo, para entrar desde 1923 en el nuevo sistema de una sola promoción, en febrero de cada año, que es la época apropiada para efectuar los cambios que por ascensos deban producirse, sin el menor perjuicio para la instrucción de los cuerpos.

Es necesario advertir que se hace una excepción en favor de los alumnos del cuarto año de la División Superior de la Escuela Militar, porque la situación de éstos no tiene nada de anormal, pues han terminado sus estudios y adquirido el derecho de obtener el ascenso a oficiales, que será el único que se otorgue en febrero del año próximo.

El Gobierno espera que el Congreso, al cual no puede ocultársele la urgente necesidad de prestar favorable acogida al proyecto de ley adjunto, en vista de los pocos días que restan para que los actos preparatorios de la promoción deban llevarse a cabo, por mandato de la ley, se dignará aprobarlo, salvando así la situación difi-

cil que, por las razones expuestas, tendría que presentarse.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) — G. Luna Iglesias.

Ministerio de Guerra.

El Congreso de la República Peruana;  
Considerando:

1o.— Que los oficiales del ejército que se encuentran operando en la región de Montaña, así como los que desempeñan distintas comisiones en el norte de la República, se hallan imposibilitados para someterse a las pruebas de concurso y examen que son indispensables para que se realice la promoción de febrero próximo;

2o.— Que lo anteriormente expuesto no permite dar cumplimiento a los preceptos de la ley de ascensos en condiciones iguales para todos los oficiales; y

3o.— Que, además, la experiencia ha demostrado que es necesario modificar lo establecido en el artículo 25 de la citada ley de ascensos;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.— Mientras se introducen en la referida ley las reformas propuestas en el proyecto de Ley Orgánica del Ejército, queda modificado el artículo 25 de la ley de ascensos en el sentido de que sólo se efectuará una promoción en cada año, fijándose para la primera el 27 de julio de 1922, y para las sucesivas el 1o. de febrero de cada año.

Artículo 2o.— Los alumnos del 4o. año de la División Superior de la Escuela Militar serán los únicos que podrán ser promovidos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4o., inciso A de la ley de ascensos, el 1o. de febrero entrante.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, etc.

(Firmado). — G. Luna Iglesias.

Comisión de Guerra de la Cámara de Diputados.

Sefior:

El señor Ministro de Guerra, con acuerdo del señor Presidente de la República, remite a la Cámara el proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 25 de la ley de ascensos vigente, en el sentido de que sólo se efectúe una promoción en cada año, en lugar de las dos que en él se establecen, fijando para la primera el 27 de julio próximo y para las sucesivas el 1o. de febrero de cada año; y se dispone, finalmente, que los alumnos del 4o. año de la División Superior de la Escuela Militar el 1o. de febrero próximo entrante.

Como es evidente que los oficiales que se hallan en comisión en la región oriental y en el norte de la República, no podrían presentarse a las pruebas de concurso y examen, indispensables para la promoción del mes de febrero próximo, el Poder Ejecutivo, aprovechando de esta circunstancia, considera oportuno pedir la reducción de las promociones anuales a una sola, a partir del año de 1923; pero dejando en pie la correspondiente al 27 de julio del presente año, así como la del 10. de febrero del mismo, en favor únicamente de los alumnos del 40. año de la División Superior de la Escuela Militar, que podrán ser promovidos de conformidad con lo prescrito en el artículo 40., inciso A. de la ley de ascensos, en razón de que la situación de los mencionados alumnos no tiene nada de anormal.

Es indudable que son excesivas, para el efectivo del ejército, las dos promociones permitidas por el artículo 25 de la ley de ascensos, puesto que ellas determinan un aumento de clases que rompe la armonía que debe tener el efectivo del Ejército y las clases superiores, estableciendo una sola promoción anual, la que deberá tener lugar el 10. de febrero de cada año, en que comienza la instrucción en los diferentes regimientos, y no el 27 de julio, que es la época de preparación para las pruebas finales, o sea en la que la instrucción de los cuerpos de tropa se encuentra en pleno desarrollo, y los cambios de oficialidad, como consecuencia obligada de los ascensos, viene a interrumpirla, con grave daño para la buena marcha de la institución militar.

La Comisión de Guerra considera oportuna y conveniente la reducción de las promociones solicitadas por el Gobierno, y perfectamente justificadas las que propone queden vigentes en el presente año en favor de los alumnos de la División Superior de la Escuela Militar y la general de todos los oficiales, que deberán realizarse el 10. de febrero y el 27 de julio del presente año, respectivamente; y en consecuencia os propone que apróbéis el proyecto a que este dictamen se contrae.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

(Firmado).— **Armando Patiño Samudio.** — **Teodoro Noel.** — **León M. Vega.** — **B. Patiño.**

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, con dictamen favorable de la Comisión de Guerra.

El señor NOEL.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor

diputado por Cangallo y Fajardo puede hacer uso de la palabra.

El señor NOEL.— Señor Presidente: Como uno de los que fundamentan el dictamen de la Comisión de Guerra voy a llamar la atención de la Cámara sobre el tenor de este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y que tiende a que se guarde una mejor proporción en las promociones, reduciéndolas a una sola, como lo insinúa el proyecto. Hay necesidad, efectivamente, de restablecer el equilibrio de las clases superiores en los efectivos del ejército. Con las dos promociones que hay ahora resulta que existen muchas clases superiores y pocas inferiores. Con el proyecto se guardará, como he dicho antes, una mejor proporción entre las clases superiores y los efectivos del ejército.

Llamo, pues, la atención de los compañeros de la Cámara para que, penetrados de la importancia que tiene este proyecto, le den su aprobación.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor hace uso de la palabra, se va a votar.

(Pausa).

El señor RELATOR leyó.

—Sin debate fueron aprobados sucesivamente los dos artículos del proyecto.

El señor VEGA.— Señor Presidente: Pido que se pase el proyecto aprobado a la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta, en vista de la urgencia que él tiene.

El señor PRESIDENTE.— La señores que acuerden enviar a la Colegisladora el proyecto que acaba de aprobarse, sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 28 de febrero de 1921.  
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Habiéndose resuelto por el Ministerio de Relaciones Exteriores en 20 de diciembre último, a mérito de transacción con la Legación de Italia en Lima, conceder en títulos de deuda pública la reclamación entablada por don José Oliveri sobre indemnización de daños irrogados por los indígenas en su hacienda "Urcón", pagándole suma equivalente al promedio de las valorizaciones de esos perjuicios, practicadas por los respectivos peritos; de acuerdo con el señor Presidente de la República y refiriéndome para ilustración del asunto al expediente de la materia que acompaña en fojas 176 útiles, someto a la deliberación de la ac-

tual Legislatura Extraordinaria el adjunto proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para aumentar en Lp. 30,282.4.82, la emisión de bonos de la Deuda Interna Consolidada creada por ley 2713 con el expresado objeto.

Dios guarde a Uds.

**F. C. Fuchs.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1o.**—Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar en treinta mil doscientas ochenta y dos libras, cuatro soles, ochenta y dos centavos (Lp. 30,282.4.82), la emisión de bonos de la deuda interna consolidada creada por la ley 2713, para pagar a don José Oliveri, como indemnización, la expresada suma, en cancelación total y absoluta de su reclamo por los daños y perjuicios que sufrió en su hacienda "Urcón", ubicada en la provincia de Pallasca. Estos bonos se emitirán con cupones de intereses sólo desde el trimestre en que se expida la resolución gubernativa de pago.

**Artículo 2o.**—El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente la inclusión, en el presupuesto general de la República, de la partida necesaria para el servicio de intereses y amortización de los bonos de que se trata.

Dada, etc.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

(Firmado). — **Fuchs.**

Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de ley que remite el Poder Ejecutivo, para pagar a don José Oliveri, como indemnización, la suma de treinta mil doscientas ochenta y dos libras peruanas, cuatro soles, ochenta y dos centavos (Lp. 30,282.4.82), en cancelación total y absoluta de los daños y perjuicios que sufrió en su hacienda "Urcón", ubicada en la provincia de Pallasca, emitiendo con tal fin bonos de la deuda interna consolidada 1918, 7 por ciento, con cupones de intereses sólo desde el trimestre que se expida la resolución gubernativa de pago, debe, a juicio de vuestra Comisión Principal de Hacienda, ser aprobado; porque es indispensable dejar terminada la transacción, convenida con la Legación de Italia en el Perú, referente a la reclamación de Oliveri por los mencionados daños y perjuicios; porque idéntico procedimiento se ha observado con las indemnizaciones a Puchs y Cia. y varios re-

clamantes italianos, chinos y japoneses, según lo acreditan las leyes 4075, 4117 y 4230; y porque la reclamación Oliveri, saliendo fuera del marco de la ley 2713, necesita una especial autorización para poder emitir la suma de Lp. 30,282.4.82 que su pago precisa.

En consecuencia, la Comisión es de parecer que apruébeis el proyecto del Poder Ejecutivo relativo al pago de la reclamación Oliveri por la suma indicada en el cuerpo de este dictámen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.  
Lima, 30 de noviembre de 1921.

(Firmado). — **J. M. Rodríguez.** —

**Teodoro C. Noel.** — **Eloy Castro.** — **Enrique A. Martinelli.**

Ministerio de Hacienda

Lima, 21 de diciembre de 1921.  
Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Con acuerdo del señor Presidente de la República y de conformidad con el decreto de convocatoria de la Legislatura en funciones; someto a conocimiento de esa Cámara el proyecto de ley remitido con oficio de 28 de febrero último que autoriza al Gobierno para aumentar en Lp. 30,282.4.82, la emisión de bonos de la Deuda Interna Consolidada creados por la ley 2713, para pagar a don José Oliveri como indemnización, por los daños y perjuicios que sufrió en su hacienda "Urcón", ubicada en la provincia de Pallasca.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Dios guarde a Uds.

**A. Rodríguez Dulanto.**

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo.

El señor NOEL.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado Noel puede hacer uso de la palabra.

El señor NOEL.—Señor Presidente: Como firmante del dictamen de la Comisión de Hacienda a que se acaba de dar lectura, debo manifestar lo siguiente. Esta reclamación viene siendo objeto del estudio de tres Gobiernos sucesivos: del general Benavides, del señor Pardo y, finalmente, del actual Gobierno. Habiéndose mandado en comisión por el Supremo Gobierno al señor doctor Maguifía, para que juzgara de los daños y perjuicios practicados, tuvo oportunidad de nombrar peritos a los señores Zelaya y Maúrtua, los cuales estimaron los daños causados en Lp. 40,000.0.00: el perito oficial, señor Gutiérrez Madujo, Lp. 20,000.0.00, y no pudiéndose seguir otro procedimiento, se tomó co-

mo promedio la mitad de las dos operaciones, todo lo cual que ha sido objeto del protocolo ajustado por la Cancillería con el Ministro de Italia.

Encuentro que la operación en virtud de la que se transige esta reclamación es conveniente para el Estado, porque se paga en bonos de la deuda interna que no valen hoy sino el 50 por ciento; y la operación también es satisfactoria porque de esta manera se libra al Estado el peligro de que aumente más tarde la reclamación materia del presente proyecto.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra se procederá a votar nominalmente. (Pausa). Se va a votar nominalmente.

El señor RELATOR leyó el artículo 10.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben el artículo se servirán expresarlo con la palabra sí, y los señores que estén en contra con la palabra no. Se va a votar.

El señor SECRETARIO pasó lista.

El señor PRESIDENTE.—Si algún señor no ha sido llamado o no ha contestado a la lista, puede manifestarlo. (Escrutinio).

Solo han sufragado 46 señores diputados. No hay quórum. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 45' p. m.

Por la Redacción,

**A. Espinosa S.**

— : o : —

### SESION DEL JUEVES 5 DE ENERO DE 1922

Presidencia del señor doctor Pedro José Rada y Gamio

**SUMARIO.**— Se acuerda invitar al Senado a sesión de Congreso para aprobar el tratado de extradición con el Brasil.

### PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los señores Sáenz, Mariátegui, Alvarez, Pró y Mariátegui, Alonso, Alva, Afanios, Arangoitia, Baca, Barrios, Casas, Chávez, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Frisancho, Gamboa Rivas, Larrauri, Leigh, Luna Iglesias, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Martínez, Nadal, Noel, Noriega del Aguilera, Núñez Chávez, Palma, Pallete, Patiño Samudio, Pérez Velásquez, Raygada, Reinoso, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar y Oyarzábal, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Tello, Vega y Vidalón, y actuando como Secretarios los señores

Morán y Yáñez León, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los señores Abad, Arévalo (don Victor), Basadre, Calle, Castro, Cobián, Corbacho, Devéscoy, Gildeméister, González Zúñiga, Guevara, Gutiérrez, Jiménez, Lanatta, Luna (don Ezequiel), Luna (don Luis F.), Mac-Cord, Mac-Lean, Manchego Muñoz, Márquez, Martinelli, Muñoz, Nosiglia, Pardo, Patiño, Peñaloza, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Rodríguez Larraín, Ruiz Bravo, Salcedo, Sayán Palacios, Solar (don Manuel), Torres Balcázar, Ugarte, Urbina, Urquiza, Velazco y Villacorta.

Con licencia, faltaron los señores Arévalo (don Santiago), Barúa Ganzá, Cabrera, Caso, Cisneros, Irigoyen, Maúrtua, Olivares, Osores, Pérez Fíguerola, Perochena y Villanueva; y con aviso, los señores García, Leguía, Lizarz Quíñones y Otero.

Por hallarse enfermos dejaron de concurrir los señores Caballero, Huamán de los Heros, Pancorbo, Químpa y Rodríguez.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, contestando el pedido del señor Encinas, sobre otorgamiento de una pensión vitalicia al poeta nacional don José Santos Chocano.

Con conocimiento del señor diputado por Puno, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Guerra, rubricado por el señor Presidente de la República, remitiendo el expediente de doña Teresa Galdos, sobre abono de pensión.

Se remitió a la Comisión de Guerra.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo el expediente organizado por el subjefe de la Sección de Minas y Yacimientos, don José Carlos Roman, sobre reconocimiento de servicios.

Se remitió a la Comisión de Minería.

Del señor Presidente del Senado, remitiendo para su revisión por esta Cámara la propuesta del Ejecutivo para que se ascienda a la clase de contralmirante al capitán de navío don J. Ernesto de Mora.

Se remitió a la Comisión de Marina.

De los señores Secretarios del Senado, participando haber sido aprobada la redacción de la ley que dispone que las empresas ferroviarias que, con anterioridad a la ley N°. 2938 hayan otorgado descuentos y concesiones en sus tarifas, tienen un plazo de dos años para dejarlas sin efecto.